

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 211 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 10 MAYO 2016

VISTO:

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 01 por Modificación de Partidas Contractuales y Partidas Nuevas, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Partidas, formulado por el Consorcio Vistoso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Huishllag - Vistoso, de los Sectores Vistoso - Huishllag y Cashapatac en el Centro Poblado de Santa Cruz de Pichiu, Distrito San Pedro de Chana - Huari - Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

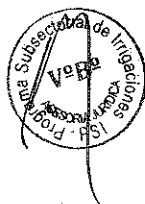
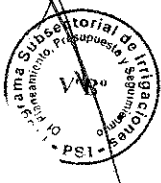
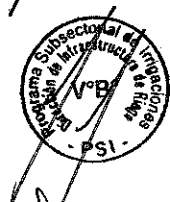
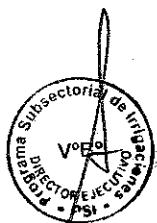
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 038-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 19 de marzo de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Vistoso, integrado por Consultores y Constructora Marka Jirka E.I.R.L., Consultora y Servicios Generales Patay JB S.A.C, para la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Riego Huishllag - Vistoso, de los Sectores Vistoso - Huishllag y Cashapatac en el Centro Poblado de Santa Cruz de Pichiu, Distrito San Pedro de Chana - Huari - Ancash", por la suma de S/. 4'277,028.18, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante el asiento N° 11 del cuaderno de obra de fecha 13 de mayo de 2015, el referido Consorcio a través de su Residente de la Obra, deja constancia de los vacíos existentes en el expediente técnico del Proyecto, e indica la necesidad urgente del pronunciamiento por parte de la Entidad al respecto;

Que, por la Carta N° 619-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 06 de julio de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego autoriza al Consorcio Vistoso la elaboración del expediente técnico del Presupuesto Adicional de obra N° 01, conforme lo señalado precedentemente;

Que, mediante la Carta N° 25-2015/CONS/KASUKI, de fecha 23 de julio de 2015, el Consorcio Kazuki, a cargo de la Supervisión de la referida obra, otorga conformidad técnica al expediente técnico de los referidos presupuestos, luego de la evaluación realizada, recomendando continuar con su trámite de aprobación;



Que, con el Memorando N° 0399-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 03 de setiembre de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al Informe N° 053-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/dagp, del Evaluador de Estudios y Proyectos, concluye que el expediente técnico del Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01, obedece a trabajos complementarios no considerados en el expediente técnico del Proyecto, que resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

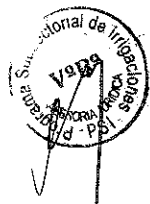
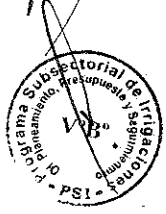
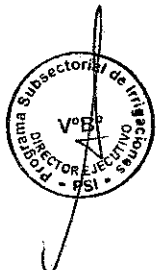
Que, mediante la Carta N° 36-2015-CONSORCIO VISTOSO/FPG-RC, de fecha 24 de noviembre de 2015, el Contratista ejecutor de la obra remite el expediente técnico del Adicional N° 01 con las observaciones debidamente subsanadas, el mismo que señala, consta de 01 expediente original y 02 copias, mas una copia en digital-CD, conteniendo 216 folios, para revisión y tramite correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000406, de fecha 28 de abril de 2016, certifica la suma de S/. 501, 959.09, para atender el financiamiento del Presupuesto Adicional y Presupuesto Deductivo N° 01, que se aprueban en la presente Resolución;

Que, mediante el Informe N° 093-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JWIV, del 05 de mayo de 2016, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo en Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado de la misma manera los citados presupuestos, indicando que el Adicional 01 se origina por la modificación de partidas contractuales al ampliarse el canal de aducción en 17 metros lineales, por la implementación de mayor número de accesorios en la línea de conducción de tubería de 14", y debido a la construcción de válvulas de control al final de la línea de conducción y válvulas de aire, lo que ha originado según señala, la reformulación de metrados en las partidas contractuales del presupuesto aprobado en el expediente técnico del Proyecto, y han sido determinadas su ejecución, luego de aprobarse las modificaciones de diseño, tanto en el canal de aducción y en las obras de arte (válvulas de control y de aire); asimismo señala, que se origina por partidas nuevas al implementarse obras de arte, debido a la construcción de un muro seco de piedra en el cauce del rio, por la construcción de un espigón de protección en la captación, por la implementación de accesorios, y por la construcción de cruces aéreos no contemplados en el expediente técnico del Proyecto original;

Que, el Deductivo de obra asimismo indica, se origina por la eliminación de instalación de la Compuerta tipo ARMCO 0.50 X 0.50 M TIPO 5, o SIMILAR, debido a que técnicamente no es funcional;

Que, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo en Ejecución de Obras concluye manifestando, que el Contratista ha formulado los referidos presupuestos en concordancia con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y teniendo en cuenta la resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, que aprueba la Directiva N° 002-2010-CG/OEA: "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra"; que la causal de procedencia de los presupuestos en mención, se sustenta sobre la base de los asientos en el cuaderno de obra pertinentes, y por errores y/o deficiencias del expediente técnico de obra; que el monto del Presupuesto Adicional N° 01, por modificación de partidas contractuales y partidas nuevas asciende a la suma de S/. 501,959.09, y el monto del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 es de S/. 3,004.04 incluido IGV, resultando un Adicional neto ascendente a la suma de S/. 498, 955.05, y una incidencia de 11.67%, respecto al monto contractual; cuya variación señala, se ha registrado el 10 de octubre de 2015; en el SNIP; finalmente recomienda su aprobación;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 211 -2016-MINAGRI-PSI

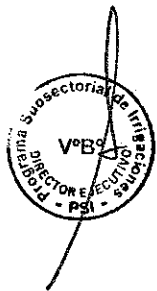
-2-

Que, con Memorando N° 1551-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 05 de mayo de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, antes citados;

Que, mediante el Memorando N° 1794-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 06 de mayo de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 305-2016-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, se originan por deficiencias del expediente técnico del Proyecto, siendo indispensable y necesario su aprobación para alcanzar los objetivos del mismo, cuya incidencia acumulada es inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 30% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; asimismo, se advierte que obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM, de fecha de registro 16 de octubre de 2015, por las modificaciones propuestas, así como el Certificado de Crédito Presupuestario, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, que respalda el financiamiento de los presupuestos en mención; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, formulado por el Consorcio Vistoso;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Modificación de Partidas Contractuales y Partidas Nuevas formulado por el Consorcio Vistoso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Huishllag - Vistoso, de los Sectores Vistoso - Huishllag y Cashapatac en el Centro Poblado de Santa Cruz de Pichiu. Distrito San Pedro de Chana - Huarí Ancash", en la suma de S/. 501, 959.09 (Quinientos Un Mil Novecientos Cincuenta y Nueve y 09/100 Soles), y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por Menores Partidas en la suma de S/. 3, 004.04 (Tres Mil Cuatro y 04/100 Soles), incluidos el IGV, resultando un monto neto de S/. 498, 955.05 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Cinco y 05/100 soles), y una incidencia acumulada de 11.67 %, respecto al monto contractual, el mismo que forma parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista el Consorcio Vistoso, al Supervisor de Obra, el Consorcio Kasuki, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE RIEGOS
ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

